núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-149

# sumario

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

#### FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL

Creación del fichero de videovigilancia de los edificios cuya titularidad sea de esta Diputación

## INTERVENCIÓN

Aprobación del expediente número nueve de modificación de créditos del presupuesto de 2013 8

## **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

#### GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación de los padrones fiscales del impuesto sobre actividades económicas y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondientes al ejercicio de 2013 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora

del precio público de la prestación del servicio en la Escuela Municipal 10

5

#### **AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

de Música y Danza Antonio Baciero

Solicitud de licencia municipal para ampliación de actividad de centro veterinario 11

<u>diputación de burgos</u>

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

# sumario

## **AYUNTAMIENTO DE BURGOS** GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO Notificación de la iniciación del procedimiento de declaración de caducidad del Estudio de Detalle referido a parcelación de nave n.º 5 del complejo de naves CYFISA en el polígono industrial Gamonal-Villayuda 12 Concurso para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de remodelación de la avenida de Cantabria 13 **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 16 **AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES** Solicitud de licencia ambiental para instalación de una planta de gestión y valorización de residuos forestales 17 AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización 18 de videoguías Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos 20 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA Licitación del contrato de obras de acondicionamientos interiores de diversos espacios en el convento Santa Ana. 24 Licitación del contrato de obras de pavimentación y anexos para los accesos al convento Santa Ana 26 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 28 Aprobación definitiva de varias ordenanzas 30 **JUNTA VECINAL DE BRULLÉS** Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 45 **JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO** Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 46 JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN Subasta para el arrendamiento de seis lotes de fincas rústicas 47 JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 49 JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

50

bopbur.diputaciondeburgos.es

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

# sumario

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS	
Ejecución de títulos judiciales 113/2013	51
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO	
Despidos 311/2012	54
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO	
Despidos 651/2012	57
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE TOLEDO	
Procedimiento ordinario 1684/2011	59

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06187

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1638/2013	Acuerdo de iniciación	Manel Cabello Bustamante	71345989N	C/ Alfonso VI 73 1 D Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 e incautación de sustancia
1686/2013	Acuerdo de iniciación	Marcos Rafael Marqués da Costa	X7259022S	P.º Bertsol Txirrita 72 10 D Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
1687/2013	Acuerdo de iniciación	Fernando Manuel de Jesús Trinidade	X2204590V	C/ de la Bordeta 29 4 Barcelona	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,67 e incautación de sustancia
1705/2013	Acuerdo de iniciación	Miguel Ángel Aguado Tapia	13118256E	C/ San Pedro y San Felices 19 4.º Iz Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana,	
					146.1 Rgto. Armas	300,52
1708/2013	Acuerdo de iniciación	Ana Eva Sobrado Fernández	13154771J	C/ Luis Alberdi 7 8.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
1710/2013	Acuerdo de iniciación	Elisabeth Echániz Acedo	15394089M	C/ Bainuetxeko Zumardia 9 1 B Elgoibar (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1712/2013	Acuerdo de iniciación	Roberto Sedano Ruiz	78897859Q	C/ Arzobispo Pérez Platero 11 6 D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 e incautación de sustancia
1720/2013	Acuerdo de iniciación	David González de la Iglesia	71014964A	Urbz. San Ildefonso, c/ Los Jardines 13 Villaralbo (Zamora)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1724/2013	Acuerdo de iniciación	Francisco Javier Merino Sierra	72171181X	C/ Madre Pilar 10 3 A Medina de Pomar (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1744/2013	Acuerdo de iniciación	Héctor Rilova García	71287503S	C/ Luis Alberdi 26 4 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
1745/2013	Acuerdo de iniciación	Gustavo Rilova Angulo	71313322M	C/ Alfareros 9 1 B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1755/2013	Acuerdo de iniciación	Rubén Portilla Fernández	71298092R	C/ Condestable 2 Dr 3.° Villadiego (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
1775/2013	Acuerdo de iniciación	Iván del Pino Barriuso	71302996Y	C/ San Pedro y San Felices 7 1 Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	450,00 e incautación de sustancia

Burgos, a 23 de julio de 2013.

El Subdelegado del Gobierno, José María Arribas Andrés

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06242

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

## FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL

Por el presente se hace público, Decreto de esta Presidencia, de 25 de julio de 2013, que presenta el siguiente tenor literal:

Decreto. -

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto, entre otros, garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y, especialmente, de su honor e intimidad personal y familiar.

La citada Ley Orgánica y la normativa que la desarrolla establecen la obligación de incluir en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos, todos los ficheros de titularidad pública que contengan datos de carácter personal, así como proceder a regularizar las modificaciones y supresiones que afecten a tales ficheros.

El artículo 20 de la citada Ley Orgánica, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

A dichos efectos, esta Diputación Provincial inició en su momento, el procedimiento de inscripción de ficheros en el registro centralizado de la Agencia Española de Protección de Datos.

El Sr. Presidente en funciones de la Excma. Diputación Provincial, D. José Ignacio Marín Izquierdo, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Continuar con el procedimiento de regularización e inscripción de ficheros de titularidad pública de datos de carácter personal, de los ficheros de videovigilancia de los edificios cuya titularidad sea de Diputación Provincial de Burgos, en los siguientes términos:

Artículo 1. -

Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, que se relacionan en el Anexo I de la presente disposición.

Artículo 2. -

La Diputación Provincial de Burgos como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal en los mismos se utilizan para las finalidades que se describen.

diputación de burgos





núm 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Artículo 3. -

Los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Diputación Provincial de Burgos, en la dirección: Paseo del Espolón, 34 - 09003 Burgos.

Disposición final. -

De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el articulo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

#### ANEXO I

- 1. FICHERO VIDEOVIGILANCIA.
- a) Identificación del fichero. Finalidad y usos previstos:

Videovigilancia. Videovigilancia de instalaciones y accesos de los edificios de la Diputación Provincial de Burgos, con el fin de preservar la seguridad de las personas y de los bienes de los diversos edificios de la Diputación Provincial de Burgos.

b) Origen de los datos:

Personas físicas que acceden o transiten por los recintos y edificios de la Diputación Provincial y periferia de los mismos.

Recogidos por medio de cámaras de videovigilancia mediante la captura de imágenes.

c) Estructura básica del fichero:

Fichero automatizado de imágenes en movimiento de las personas obtenidas a través de las cámaras de videovigilancia.

d) Comunicación de datos prevista:

Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales de datos:

No se prevén.

f) Órgano responsable del fichero:

Diputación Provincial de Burgos.

g) Servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

Diputación Provincial de Burgos.

Servicio de Fomento, Protección Civil e Infraestructuras.

diputación de burgos







miércoles, 7 de agosto de 2013

Paseo del Espolón, 34.

09003 - Burgos.

h) Medidas de seguridad:

Nivel Básico.

Burgos, a 25 de julio de 2013.

El Presidente en funciones, José Ignacio Marín Izquierdo

Ante mí, el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

bopbur.diputaciondeburgos.es

- 7 -





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06211

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

## INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2013, aprobó el expediente número 9 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2013.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 124 de 3 de julio de 2013 por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según se acredita en certificación de la Secretaría de 24 de julio de 2013, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 9, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Concepto	Euros
I	Gastos de personal	35.675.870,22
II	Gastos en bienes ctes. y servicios	18.364.286,44
III	Gastos financieros	1.055.176,06
IV	Transferencias corrientes	19.428.563,15
V	Fondo contingencia y o. imprevistos	500.000,00
VI	Inversiones reales	11.127.899,36
VII	Transferencias de capital	10.382.669,00
VIII	Activos financieros	2.188.300,00
IX	Pasivos financieros	8.954.482,26
	TOTAL	107.677.246,49

Burgos, a 25 de julio de 2013.

El Presidente en funciones, José Ignacio Marín Izquierdo

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06199

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

## GESTIÓN TRIBUTARIA

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 796/2013, de fecha 19 de julio de 2013 los siguientes padrones fiscales, correspondientes a dicho ejercicio:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, (incluye la matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas), contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2 del citado texto refundido, y del art. 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de septiembre al 5 de noviembre del presente año a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 2 de octubre.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el art. 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 19 de julio de 2013.

La Alcaldesa, Raquel González Benito

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06200

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

## **GESTIÓN TRIBUTARIA**

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2013, acordó aprobar provisionalmente el siguiente expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del siguiente precio público:

 Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de la prestación del servicio en la Escuela Municipal de Música y Danza Antonio Baciero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales, así como las aprobaciones o modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, según el art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, habrán de ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 19 de julio de 2013.

La Alcaldesa, Raquel González Benito

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06202 34,00

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Carlos Alarcia Gómez, en representación de Alarcia Gómez, S.L., solicita licencia municipal para ampliación de actividad de centro veterinario en calle Joaquín Costa, 19-21 y Pedro Ruiz, 24 de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como su modificación por el Decreto 70/2008, y a la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como a la Ley 5/2009 sobre el Ruido.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, por lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, 1, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 17 de julio de 2013.

El Alcalde, José María Ortiz Fernández

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06209

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

La Gerente Municipal de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

Hace saber que, de conformidad con el artículo 59.2, segundo párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

 I. – Ha sido imposible practicar la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2013 a D.ª María Cristina García Hortigüela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la misma norma legal, se procede a notificar mediante el presente anuncio el contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013, y cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

#### Acuerdo:

Primero. – Iniciar procedimiento de declaración de caducidad relativo al Estudio de Detalle referido a parcelación de nave n.º 5 situada en el complejo de naves CYFISA en el polígono industrial Gamonal-Villayuda de Burgos, promovido por D.ª María Cristina García Hortigüela.

Segundo. – En aplicación del artículo 92 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a D.ª María Cristina García Hortigüela, para que presente nueva documentación que subsane las deficiencias advertidas en el informe emitido por la Arquitecto Municipal el día 5 de septiembre de 2006, en el plazo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado para la aprobación del Estudio de Detalle referido a parcelación de nave n.º 5 situada en el complejo de naves CYFISA en el polígono industrial Gamonal-Villayuda de Burgos.

Burgos, 24 de julio de 2013.

La Gerente de Fomento, Rosario Martín Burgos

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



## miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06351

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de «Remodelación de la avenida de Cantabria», en Burgos.

- 1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos. Unidad tramitadora de expediente: Gerencia Municipal de Fomento. Domicilio: Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 20. Fax: 947 28 88 09. Expte.: 81/12.
- 2. Objeto del concurso: Es objeto de la presente licitación la contratación por procedimiento abierto, a través de varios criterios, de la ejecución de las obras definidas en el proyecto de «Remodelación de la avenida de Cantabria», en Burgos.

Lugar de ejecución: Término municipal de Burgos.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación: 2.751.940,39 euros, IVA incluido.
- 5. Obtención de documentación: Copistería Amábar Dos, S.L., 09004 Burgos, avenida del Arlanzón, 15, teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04, en la Gerencia Municipal de Fomento, Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta y en la página web del Ayuntamiento de Burgos: www.aytoburgos.es/perfil del contratante

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. - Criterios de adjudicación:

Serán circunstancias a valorar por la Corporación para la resolución del presente procedimiento las señaladas por orden decreciente de importancia y que se ponderarán con arreglo a los baremos que a continuación se indican:

 Oferta económica de la obra hasta 60 puntos: Obtendrá la máxima puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja (sin incurrir en temeridad). Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos.

La puntuación de cada oferta se calculará proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P_{i} = P_{max} * \left(1 - \frac{(Pb_{max} - Pb_{i})^{2}}{(Pb_{max})^{2}}\right)$$

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Siendo:

 $P_i$  la puntuación correspondiente al licitador i.

 $P_{\it m\'ax}$  la puntuación máxima por el criterio del precio.

 $Pb_{i}$  Porcentaje de baja de la oferta para el licitador i (Ofi).

$$Pb_i = \left(1 - \frac{Pto.Base.Licitación}{Of_i}\right)$$

 $Pb_{
m m\acute{a}x}$  Porcentaje de baja de la oferta calculada con el mayor porcentaje de baja que no incurre en temeridad.

– Proceso constructivo y plan de obra que cause las menores molestias a los usuarios hasta 40 puntos. La distribución de los puntos asignados será: 5 puntos la correspondencia entre el diagrama de barras del programa de trabajos y la organización de las obras. Se valorará con 0 puntos cuando no exista correlación alguna y con 5 puntos cuando exista coherencia entre ambos.

5 puntos la justificación de los rendimientos utilizados en las unidades de obra más representativas de la obra. Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no justifiquen los rendimientos utilizados o su justificación sea errónea y se valorarán con 5 puntos las ofertas que justifiquen adecuadamente los rendimientos y sean creíbles.

15 puntos la organización de las obras que permita la entrega anticipada al uso público de la parte de la obra ejecutada, que permita minimizar las molestias a los ciudadanos. Se valorarán con 0 puntos las propuestas que no permitan una entrega anticipada al uso público de parte de la obra ejecutada y hasta con 15 puntos aquellas ofertas que realicen una mejor propuesta, siempre que sea ejecutable y que minimice la afección a los ciudadanos al permitir el uso de la parte ya ejecutada.

15 puntos la organización del tráfico peatonal y rodado durante la ejecución de las obras. Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no analicen el tráfico peatonal ni rodado, o que no sean coherentes con la organización de la obra y se valorarán hasta con 15 puntos las propuestas que realicen un mejor estudio detallado del tráfico peatonal y rodado en las distintas fases de ejecución de la obra causando las menores molestias a los ciudadanos.

- 7. Requisitos específicos de los licitadores: Ver pliego.
- 8. Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría f).
- 9. Presentación de proposiciones: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Gerencia Municipal de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Documentación a presentar. Contenido de las proposiciones: Ver pliego.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

- 10. Apertura de ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Casa Consistorial, sito en la planta sótano. (Ver pliego).
- 11. Composición de la Mesa de Contratación: La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o por un funcionario de la misma; como Vocales el titular de la Asesoría Jurídica y el Sr. Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien deleguen y un funcionario de la Gerencia Municipal de Fomento; será Secretario de la Mesa de Contratación la Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de antedicha Gerencia, o funcionario de la misma.
- 12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytoburgos.es/perfil del contratante
  - 13. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 1 de agosto de 2013.

La Gerente Municipal de Fomento, María Rosario Martín Burgos

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 19





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06197

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2013, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Edulfina Sanabria de Galeano.

Ionut Potosca.

Covarrubias, a 19 de julio de 2013.

El Alcalde en funciones, Diego de la Vega Ortiz

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06198 34,00

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES**

Por D.ª Begoña Camarero Segura, en representación de Becojardín Paisaje, S.L., se solicita licencia ambiental para instalación de una planta de gestión y valorización de residuos forestales a emplazar en polígono 511, parcela 5.015 del término municipal de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 23 de julio de 2013.

La Alcaldesa, Marta Arroyo Ortega

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06165

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de videoguías en Santo Domingo de Silos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 13 de mayo de 2013, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la «Tasa por utilización de videoguías en Santo Domingo de Silos», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1.º -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 w) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las tasas por utilización de videoguías en Santo Domingo de Silos.

#### I. - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º -

1. Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere esta ordenanza la prestación del servicio de videoguías en el término municipal de Santo Domingo de Silos (Burgos) por un espacio de tiempo de 2 horas.

#### II. - SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.º -

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, de las tasas a que se refiere la presente ordenanza las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten o resulten beneficiadas por los respectivos servicios.

III. - DEVENGO

Artículo 4.º -

Las tasas reguladas en esta ordenanza se devengan cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con la solicitud de la videoguía, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

IV. - BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 5.º -

La cuota que corresponda abonar por la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

A) Utilización de videoguías.

Tarifa general única: 2,00 euros.

#### V. - NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.º -

- 1. El pago de las tasas a que se refiere esta ordenanza deberá efectuarse cuando se inicie el servicio, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación.
- 2. Asimismo, para el uso de las videoguías será necesario rellenar una ficha con los datos del usuario y depositar una fianza por importe de 20,00 euros. Dicha fianza será devuelta una vez que se entregue la videoguía en el mismo lugar en el que fue entregada y en las mismas condiciones en que fue otorgada.
- 3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### VI. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.º -

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

## VII. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º -

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos desde su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santo Domingo de Silos, a 19 de julio de 2013.

El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06166

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 13 de mayo de 2013, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de «Aprovechamiento de pastos de Santo Domingo de Silos», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS

SECCIÓN PRIMERA. - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS.

Artículo 1.º – Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos de los montes del municipio de Santo Domingo de Silos aquellas personas que tengan la condición de vecinos al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

SECCIÓN SEGUNDA. - PRESENTACIÓN DE PETICIONES Y PRUEBAS A APORTAR.

Artículo 2.º – Para causar alta en los aprovechamientos de pastos se confeccionará el oportuno Padrón con arreglo a los siguientes requisitos:

- A) Todas las personas residentes en Santo Domingo de Silos que cumplan los requisitos de vecindad presentarán una instancia antes del día 1 de octubre solicitando su inclusión.
- B) Todos los vecinos que tengan posibilidad de disfrutar de los citados aprovechamientos a través de ganadería o animales de su propiedad tendrán que demostrar documentalmente que, efectivamente, los ganados que desean enviar a los aprovechamientos son de su exclusiva propiedad.

SECCIÓN TERCERA. - ÓRGANO COMPETENTE.

Artículo 3.º – El órgano de gobierno, dirección y administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control es el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos y en su caso la Sección de Coordinación del Medio Natural, a quienes compete el ejercicio de las acciones pertinentes. El Ayuntamiento podrá decretar épocas de veda en determinados lugares.

SECCIÓN CUARTA. - CUOTA A ABONAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 4.º -

A) Dado que el aprovechamiento de pastos se efectúa en Montes de Utilidad Pública, todos los beneficiarios están sujetos al pago de una cuota anual por cada cabeza de ganado que pretenda entrar en el citado aprovechamiento. Dicha cuota queda establecida en las cantidades que figuren en este mismo artículo. Con el importe de las cuotas

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

el Ayuntamiento hará frente a los gastos de las licencias de pastos a obtener anualmente de la Sección de Coordinación del Medio Natural y a la reparación de posibles daños o desgaste en los cerramientos del monte.

- B) Las tarifas quedan establecidas de la siguiente forma:
- 1. Ganado vacuno: 6,00 euros anuales por cada cabeza de ganado.
- 2. Ganado caballar: 6,00 euros anuales por cada cabeza de ganado.
- 3. Ganado lanar y cabrío: 1,00 euro por cada cabeza.
- 4. Ganado asnal: 6,00 euros por cada cabeza.
- 5. Colmenas: 2,50 euros anuales por colmena.

SECCIÓN QUINTA. - TRABAJOS Y GASTOS A REALIZAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 5.º – El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., será por cuenta de los beneficiarios del aprovechamiento cuando así se considere por el mismo, en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos materiales que se necesiten para el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos y cualesquiera otros. Deberán ser aprovechamiento a instancia del mismo o de la comisión de ganaderos y autorizados expresamente por la Sección de Coordinación del Medio Natural.

Artículo 6.º – Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir, cuando sean convocados por el Ayuntamiento, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de cierres, abrevaderos, caminos o cualquier otro trabajo que sea para beneficio de los aprovechamientos. Teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar los trabajos o no trabaje habiéndose presentado, deberá pagar al Ayuntamiento la cantidad equivalente al sueldo base vigente en cada momento por una jornada de trabajo. Todo ello por cada día que falte a dichos trabajos.

SECCIÓN SEXTA. - OBLIGACIONES DE CARÁCTER SANITARIO.

Artículo 7.º – Para el aprovechamiento de los pastos de estos montes en comunidad es requisito indispensable tener todo el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra brucelosis, aftosa, carbunco y cualquier otra vacuna o saneamiento que establezcan los órganos competentes.

Artículo 8.º – En caso de muertes de animales dentro de los montes, el dueño deberá proceder al entierro o cremación de dicho animal o cualquier otra forma de desaparición de sus restos que establezca la normativa vigente. En caso de cremación será obligatoria la obtención de un permiso de la Administración Forestal para prevenir cualquier incendio.

SECCIÓN SÉPTIMA. - PROHIBICIONES RESPECTO A RESES GANADERAS DE CUPO DE LAS MISMAS.

Artículo 9.º – Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquellos que acuerden introducir los ganaderos reunidos en comisión. En caso de que dicha comisión no se reúna o si lo hace no llegue a un acuerdo en segunda convocatoria, será el Ayuntamiento quien decidirá sobre el asunto después de haber escuchado a dicha comisión.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Artículo 10.º -

- A) Según la cantidad de ganaderos que cada año figuren en el padrón correspondiente y para la aglomeración masiva de ganado no perjudique el aprovechamiento, se asignará a cada ganadero un cupo de cabezas de ganado. Estos cupos serán personales e intransferibles, de tal forma que el ganadero que no cubra este cupo no podrá transferir el resto a otro ganadero.
- B) Si el número de ganados existentes en el padrón fuese inferior al número de reses que admite el monte, el Ayuntamiento, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá subastar la entrada a dicho aprovechamiento de los animales que falten para cubrir el cupo total de animales que puede pastar en el monte.
- C) Si el número de ganados existentes en el padrón fuese superior al número de reses que admite el monte, el Ayuntamiento determinará el cupo vecinal para que nunca se sobrepase la capacidad.

SECCIÓN OCTAVA. - SUPUESTOS DE LIMITACIÓN DE PASTOS DE RESES GANADERAS.

Artículo 11.º – El Ayuntamiento de acuerdo con la Sección de Coordinación del Medio Natural podrá limitar la clase de ganado que vaya a estar dentro del aprovechamiento de pastos cuando lo crea razonable para el bien de los propios animales, para los pastos, para el monte en general, o por razones sanitarias de fuerza mayor.

SECCIÓN NOVENA. - PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE GANADOS.

Artículo 12.º -

- A) Para identificación de los animales que concurran en el aprovechamiento el Ayuntamiento obtendrá cada año de todos los ganaderos en la época más conveniente una relación de todos los ganados que posean durante este año, una fotocopia de la cartilla ganadera actualizada y una relación de los animales con el número de crotal de cada uno de ellos. El Ayuntamiento facilitará a la Administración un listado que refleje los propietarios del ganado y número de cabezas declaradas correspondiente a cada anualidad, con el fin de formalizar las licencias del aprovechamiento e informar a la Guardería Forestal del ganado que realmente está autorizado a pastar en el cerramiento.
- B) Los animales que aparezcan en la relación del padrón de beneficiarios de pastos serán los únicos que podrán estar en el aprovechamiento durante ese año. En caso de muerte o venta de alguno de ellos, el ganadero podrá solicitar al Ayuntamiento la sustitución por otro de la misma clase, siempre que dichos animales cumplan con lo expuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada la ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera. – Vigencia: La presente ordenanza no tendrá vigencia hasta que se obtenga la aprobación de la Junta de Castilla y León y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Segunda. – Aprobación: La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de mayo de 2013, entrara en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santo Domingo de Silos, a 19 de julio de 2013.

El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06303

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Licitación del contrato de obras de acondicionamientos interiores de diversos espacios en el convento Santa Ana - Villasana de Mena (Burgos)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de julio de 2013, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de las obras de acondicionamientos interiores de diversos espacios en el convento Santa Ana - Villasana de Mena (Burgos), mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio; lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

#### Convocatoria. -

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para contratar las obras de acondicionamientos interiores de diversos espacios en el convento Santa Ana - Villasana de Mena (Burgos).

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.
- b) Número de expediente: 35/13.
- 2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Obras de acondicionamientos interiores de diversos espacios en el convento Santa Ana Villasana de Mena (Burgos).
  - 3. Tramitación de expediente, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio.
  - 4. Presupuesto y tipo de licitación: 96.162,84 euros IVA incluido.
  - 5. Garantías exigidas: Provisional 2% y definitiva 5%.
  - 6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena. Oficinas generales.

Eladio Bustamante, 1. Villasana de Mena.

diputación de burgos







miércoles, 7 de agosto de 2013

Valle de Mena - Burgos (España).

Teléfono: 947 126 211. Telefax: 947 141 355.

- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - 7. Presentación de ofertas/solicitudes:
  - a) Plazo: 26 días naturales.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena. Oficinas municipales.
- 8. Apertura de las ofertas: Según los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - 9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Valle de Mena, a 1 de agosto de 2013.

El Alcalde, Armando Robredo Cerro

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

- 25 -





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06304

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Licitación del contrato de obras de pavimentación y anexos para los accesos al convento Santa Ana - Villasana de Mena (Burgos)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de julio de 2013, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de las obras de pavimentación y anexos para los accesos al convento Santa Ana - Villasana de Mena (Burgos), mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio; lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

#### Convocatoria. -

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para contratar las obras de pavimentación y anexos para los accesos al convento Santa Ana - Villasana de Mena (Burgos).

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.
- b) Número de expediente: 35/13.
- 2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Obras de pavimentación y anexos para los accesos al convento Santa Ana Villasana de Mena (Burgos).
  - 3. Tramitación de expediente, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio.
  - 4. Presupuesto y tipo de licitación: 122.450,00 euros IVA incluido.
  - 5. Garantías exigidas: Provisional 2% y definitiva 5%.
  - 6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena. Oficinas generales.

Eladio Bustamante, 1. Villasana de Mena.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Valle de Mena - Burgos (España).

Teléfono: 947 126 211. Telefax: 947 141 355.

- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - 7. Presentación de ofertas/solicitudes:
  - a) Plazo: 26 días naturales.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena. Oficinas municipales.
- 8. Apertura de las ofertas: Según los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - 9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Valle de Mena, a 1 de agosto de 2013.

El Alcalde, Armando Robredo Cerro

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06181

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, y en cumplimiento del artículo 169.3 de la Ley de Haciendas Locales R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen por capítulos.

#### **ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	198.720,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	315.600,00
3.	Gastos financieros	2.405,00
4.	Transferencias corrientes	47.720,00
6.	Inversiones reales	44.000,00
9.	Pasivos financieros	13.800,00
	Total presupuesto	622.245,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	323.400,00
2.	Impuestos indirectos	22.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.500,00
4.	Transferencias corrientes	222.635,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.100,00
7.	Transferencias de capital	4.610,00
	Total presupuesto	622.245,00

## Plantilla de personal. -

- Personal funcionario:
  - Secretario-Interventor. Grupo B, nivel 26.
- Personal laboral:
  - 1 plaza, operario servicios múltiples.
  - 1 plaza, personal de limpieza a tiempo parcial.
  - 1 plaza, auxiliar administrativo.
  - 1 plaza, técnico de jardín de infancia, cubierta.
- Laboral temporal:
  - 1 plaza, socorrista.
  - 3 plazas, operarios (Servicio Público de Empleo).

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valle de Valdebezana, a 10 de julio de 2013.

El Alcalde, Florentino Ruiz Ruiz

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06182

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de aprobación provisional de las siguientes ordenanzas:

#### TASA POR USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, se establece la «tasa por uso de la piscina municipal», que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza,

Artículo 2.º - Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la piscina municipal.

Artículo 3.º - Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se preste el servicio de piscina.

Artículo 4.º - Responsables.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6.º - Tarifas y cuota tributaria.

- 1. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas por temporada de baño:
- Entrada adulto 2,5 euros.
- Entrada infantil 1,5 euros.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

- Se podrán establecer bonos con un número de baños, en cuyo caso, la tasa total del bono será la correspondiente al resultado de multiplicar el número de baños por el precio del tipo de entrada reducido en un 20%.
- En el caso de grupos, se podrá reducir el importe total de la tasa correspondiente a todos los miembros del grupo hasta en un 20%.
  - 2. a) La entrada de los niños de 0 a 3 años será gratuita.
- 3. El Ayuntamiento podrá revisar anualmente los importes y tipos de tasas señalados en los apartados anteriores

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso del servicio de piscina municipal en el horario de apertura al público establecido por el Ayuntamiento. La duración de la temporada de baño se establecerá por el Ayuntamiento de forma genérica pero podrá adaptarse, no más allá de quince días en más o en menos, en función de la climatología. Esas alteraciones no modificarán las tarifas ni supondrán derecho alguno a devolución alguna

Artículo 8.º - Gestión.

- 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.
  - 2. El pago de la tasa se realizará:
- Tratándose de utilizaciones aisladas por ingreso directo en la taquilla de las piscinas municipales mediante la adquisición de la correspondiente entrada diaria.
- Tratándose de uso a través del bono por ingreso directo en la taquilla de las piscinas municipales, mediante la adquisición del correspondiente bono.
- 3. El abono de la tasa no supondrá ni creará otro derecho al usuario que el uso del servicio de piscina con sujeción a las normas y reglamentos del mismo.
- 4. El personal del Ayuntamiento encargado de la gestión de las instalaciones podrá determinar la expulsión de los infractores de las normas de comportamiento establecidas mediante carteles u órdenes directas. Dicha expulsión no supondrá en ningún momento derecho a la devolución de la tasa abonada.
- 5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 9. - Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Artículo 10. - Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo. De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

Artículo 11. - Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de lo establecido en el art. 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL MUNICIPAL DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece en su Anexo V un listado de actividades sujetas a comunicación al Ayuntamiento correspondiente excluyéndolas de una autorización o licencia ambiental previa.

Asimismo, el Título VII de la Ley habilita a los municipios para que mediante las correspondientes ordenanzas municipales completen este régimen de comunicación.

En virtud de dicha habilitación y con fundamento en las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la presente ordenanza tiene como objeto completar la ordenación de las actividades sometidas a comunicación previa, regulando el procedimiento a aplicar adaptándolo a las circunstancias particulares del municipio de Valle de Valdebezana.

Artículo 1. - Objeto.

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación del procedimiento de obtención de licencia ambiental simplificada para las actividades contenidas en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (Anexo modificado por el Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León).

Las actividades incluidas en el Anexo V antes citado a las que afecta esta Ordenanza están en todo caso exentas del trámite de calificación e informe de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

En cualquiera de los casos, todas las actividades sometidas a cualquier régimen de autorización por determinación de la Ley de Prevención Ambiental o de esta ordenanza Municipal, quedan sujetas a la obligación de solicitar y obtener la autorización de inicio de la actividad o licencia de apertura, siempre con carácter previo al inicio de la actividad.

Artículo 2. - Actividades sujetas a licencia ambiental simplificada.

- 1. Las actividades contempladas en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (modificada por el Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), excepto las recogidas en el artículo 5 que únicamente requerirán de Comunicación Previa antes del inicio de la actividad.
- 2. La licencia ambiental simplificada tiene carácter municipal y se resolverá de forma simultánea con la licencia urbanística, cuando así sea preceptivo, con independencia de su tramitación que corresponda a cada expediente.

Artículo 3. – Solicitud y documentación (licencia ambiental simplificada).

La solicitud de Licencia Ambiental para las actividades a que se refiere el artículo anterior se sujetará al modelo que en cada momento tenga establecido el Ayuntamiento, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Memoria de la actividad que pretende iniciarse y que incluya, al menos, los siguientes datos:
  - a) Descripción pormenorizada de la actividad o instalación.
- b) Superficie ocupada por la actividad. En el caso de actividades agrícolas o ganaderas, superficie total de la explotación y superficie de las instalaciones.
  - c) Las medidas de gestión de los residuos generados.
  - d) Las técnicas de prevención de incendios.
  - e) Referencia catastral de la ubicación, con plano de planta.
- 2. Cualquier otra que se determine normativamente por la clase de actividad de que se trate o esté prevista en las Normas Municipales de aplicación.

Artículo 4. - Tramitación (licencia ambiental simplificada).

- 1. El procedimiento se sujetará a la siguiente tramitación:
- a) Salvo que proceda la denegación expresa de la Licencia Ambiental Simplificada por razones de competencia municipal, basadas en el Planeamiento Urbanístico, las Ordenanzas Municipales o el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento publicará edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de diez días puedan formular las alegaciones que estimen convenientes con relación a la solicitud formulada.
- b) Si el Ayuntamiento lo estima conveniente, podrá también cursarse comunicación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como aquellos otros que por su proximidad a éste pudieran verse afectados, para que en plazo

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

anteriormente establecido puedan formular las alegaciones que estimen convenientes con relación a la solicitud formulada.

- c) Finalizado el periodo establecido en el apartado anterior, las alegaciones presentadas se unirán al expediente con los informes técnicos y jurídicos municipales procedentes.
- d) El otorgamiento o denegación de la licencia ambiental será notificada a los solicitantes e interesados en el procedimiento.
- 2. Previo a la puesta en marcha por inicio de la actividad se requiere la solicitud y obtención de la licencia de apertura correspondiente.
- 3. Cuando, además, se requiera la obtención de la licencia urbanística por ejecución de obras para el ejercicio de la actividad, se procederá en la forma establecida en el artículo 99 y concordantes de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento.
- 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse estimada la solicitud presentada, no obstante la anterior, la licencia otorgada por silencio administrativo, en ningún caso genera facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico y, particularmente sobre el dominio público.
- 5. El plazo máximo para resolver se podrá suspender en los supuestos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y particularmente, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución.
- 6. Cuando la documentación presentada sea incompleta y especialmente, cuando no haya sido autoliquidada la tasa, el Ayuntamiento emitirá requerimiento al efecto, no iniciándose el cómputo de los plazos de resolución hasta la efectiva presentación de toda la documentación regulada en la presente ordenanza.

Artículo 5. - Actividades sujetas al régimen de comunicación previa.

1. – Las actividades contempladas en el Anexo V apartados j), m), n), p), r), z), aa), bb), dd), jj), kk), de la citada Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (modificada por el Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León).

Cualquier cambio sustancial que se produzca en las actividades sometidas al régimen de Comunicación Previa dará lugar a la obligación de una nueva Comunicación Previa. En el caso de que dicho cambio sustancial suponga la inclusión de la actividad en alguno de los regímenes de Licencia Ambiental Simplificada, Licencia Ambiental o Autorización Ambiental, dará lugar a la obligación de obtener dicha licencia o autorización.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Artículo 6. - Solicitud y documentación (comunicación previa).

La comunicación previa de las actividades a que se refiere el artículo anterior se sujetará al modelo que en cada momento tenga establecido el Ayuntamiento, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Memoria de la actividad que pretende iniciarse y que incluya, al menos, los siguientes datos:
- a) Identificación del solicitante, fotocopia del DNI o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante, y fotocopia del DNI del presentador en caso de ser diferente al solicitante.
- b) Domicilio a efectos de notificación. En ningún caso podrá ser un apartado ni lista de correos.
  - c) Descripción de la actividad o instalación.
- d) Las medidas de gestión de los residuos generados, o declarar la inexistencia de los mismos.
  - e) Referencia catastral de la ubicación.
- 2. Cualquier otra que se determine normativamente por la clase de actividad de que se trate o esté prevista en las Normas Municipales de aplicación.

Artículo 7. - Tramitación (comunicación previa).

La presentación de la comunicación previa junto con la documentación requerida otorga al solicitante derecho al inicio de la actividad. En el caso de que el Ayuntamiento observase defectos en la solicitud, requerirá su subsanación, no teniéndose por realizada la Comunicación Previa hasta que aquella no se produzca.

Cuando la comunicación previa lo sea de una actividad que requiera licencia o autorización ambiental, el Ayuntamiento requerirá la misma y procederá al archivo del expediente iniciado de comunicación previa.

Artículo 8. - Licencias de obras.

Los procedimientos establecidos en la presente ordenanza municipal de prevención ambiental no eximirán de la necesidad de obtener la licencia de obras, cuando éstas pretendan realizarse.

Artículo 9. - Licencia de apertura.

- 1. Con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental deberá obtenerse del órgano competente del Ayuntamiento la autorización de puesta en marcha que se denominará licencia de apertura. A tal efecto, el titular de la actividad deberá presentar la siguiente documentación, junto con la solicitud de licencia de apertura y/o primera utilización:
- a) Certificado extendido por la dirección de la obra, visado por el colegio profesional correspondiente, de haber finalizado la obra y haber instalado la actividad conforme a la documentación presentada para la licencia ambiental y haber cumplido las ordenanzas

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

y los condicionantes legales impuestos por el Ayuntamiento, o medidas correctoras adicionales impuestas.

- 2. Con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental simplificada deberá obtenerse del órgano competente del Ayuntamiento la autorización de puesta en marcha que se denominará licencia de apertura. A tal efecto, el titular de la actividad deberá presentar la siguiente documentación, junto con la solicitud de licencia de apertura y/o primera utilización:
- a) Declaración jurada del titular de que las instalaciones se han realizado de acuerdo al contenido y condiciones de la licencia.

Artículo 10. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículos 4.°1.b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana establece la tasa por la actividad administrativa de control sobre las actividades sometidas a la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, que se regirá por la presente ordenanza reguladora y fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 11. - Hecho imponible.

El hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria estará constituido por la actividad municipal, tanto técnica, como administrativa, tendente a comprobar o verificar que las actividades que se hallan sujetas a comunicación previa o a obtención de algunas de las licencias o autorizaciones recogidas en esta ordenanza y en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, cumple las condiciones exigidas y se ajustan a la solicitud formulada.

Artículo 12. - Sujetos pasivos.

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios que presten las entidades locales, conforme al Artículo anterior.
- 2. En caso de ausencia de solicitud, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas que ejerzan la actividad.

Artículo 13. - Base imponible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la cuota tributaria por los servicios definidos en el artículo 10 de la presente ordenanza fiscal consistirá, en cada caso, en:

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

- a) La cantidad resultante de aplicar un tipo,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Artículo 14. - Devengo.

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna comunicación o solicitud de la licencia, si el sujeto pasivo formulase expresamente la solicitud.
- 2. Cuando exista solicitud, la tasa deberá ser autoliquidada por el sujeto pasivo con carácter previo a dicha solicitud, aplicando los baremos estipulados en esta Ordenanza Fiscal en función de la categoría y superficie. En el caso de comprobarse error en el cálculo por parte del Ayuntamiento, será practicada liquidación complementaria.
- 3. Cuando las actuaciones o actividad se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, las tasas se devengarán cuando se inicie, efectivamente, la actividad municipal conducente a determinar si la actividad o actuación en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación de los expedientes administrativos que pueda instruirse para sancionar la infracción. En este caso el Ayuntamiento practicará la oportuna liquidación.
- 4. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimiento del interesado una vez solicitada.
- 5. La obligación del pago de la tasa por la tramitación de la licencia se entiende por unidad de lugar, de actividad, de titular y de tipo de licencia o autorización.

Artículo 15. - Cuota.

- 1. Autorización ambiental:
- Hasta 70 m<sup>2</sup> de superficie 300,00 euros.
- Por cada m<sup>2</sup> a partir de 70: 2,00 euros.
- 2. Licencia ambiental:

Hasta 70 m² de superficie 200,00 euros.

Por cada m<sup>2</sup> a partir de 70: 1,50 euros.

3. Licencia ambiental simplificada:

Hasta 70 m<sup>2</sup> de superficie 100,00 euros.

Por cada m<sup>2</sup> a partir de 70: 1,00 euro.

4. Autorización de Inicio (actividades sometidas a autorización ambiental):

Todas las actividades 150,00 euros.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

5. Licencia de apertura (actividades sometidas a licencia ambiental):

Todas las actividades 100,00 euros.

6. Licencia de apertura (actividades sometidas a licencia ambiental simplificada): Todas las actividades 50,00 euros.

7. Comunicación previa:

Todas las actividades 30,00 euros.

8. Otras:

Cambio de titularidad de licencia de apertura 30,00 euros.

- 9. Consideraciones de general aplicación.
- 5.1. En las ampliaciones de negocio sin cambio de actividad ni de titularidad, se efectuará la liquidación en base a la tarifa citada por exceso de m² correspondiente a su categoría
- 5.2. En el caso de explotaciones agrícolas y ganaderas, se aplicará la Cuota teniendo en cuenta la superficie de las construcciones e instalaciones afectas, y no la superficie de los terrenos de la explotación.
- 5.3. En el caso de instalaciones para conducción de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, etc que precisen la apertura de zanjas, se computará la superficie considerando una anchura mínima de zanja de 60 cm.
- 5.4. Los importes de publicaciones a efectos de información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia correrá por cuenta del Ayuntamiento. Cualquier otra publicación requerida en periódicos y boletines oficiales será por cuenta del solicitante.

Artículo 16. - Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la tasa salvo las previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 17. - Competencia para la resolución de los procedimientos.

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento como órgano municipal competente para resolver las solicitudes de licencia ambiental, licencia ambiental simplificada y licencia de apertura, competencias que podrá ser objeto de delegación a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 18. - Cláusula de remisión.

En todas aquellas situaciones no contempladas por la presente ordenanza y relativas a las actividades sujetas al régimen de Licencia Ambiental, se estará a lo establecido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y aquellas normas que la desarrollan.

Artículo 19. - Control, inspección, infracciones y sanciones.

El control, inspección y régimen sancionador referente a las actividades sujetas a la presente ordenanza se regularán por lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás legislación aplicable.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Artículo 20. - Infracciones y sanciones.

En el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en el Título X de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León respecto a las actividades sujetas por dicha Ley a los regímenes de autorización y licencia ambiental.

No obstante, las actividades que por la presente ordenanza se incluyen en el régimen de licencia ambiental o licencia ambiental simplificada, pero en la Ley 11/2003 lo están en el de comunicación previa, quedarán sujetas al régimen sancionador previsto para este último.

En ningún caso podrá el Ayuntamiento aplicar sanción alguna de las reguladas en el presente artículo por carecer de licencia ambiental, licencia ambiental simplificada o licencia de apertura cuando, habiendo sido solicitada, hayan transcurrido los plazos máximos para resolver, sin computar dentro de dichos plazos el tiempo transcurrido por causa del solicitante.

En todo lo no recogido en esta ordenanza se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición transitoria. -

A los procedimientos relativos a actividades incluidas en esta ordenanza que hubieran sido iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, le será de aplicación la normativa existente en el momento en que los mismos hubieran sido iniciados.

Disposición final. -

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de lo establecido en el art. 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y deroga la vigente hasta la fecha del mismo nombre y naturaleza, así como la ordenanza reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. No obstante las ordenanzas derogadas serán de aplicación a todas las licencias ambientales cuya fecha de solicitud sea previa a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

#### ORDENANZA FISCAL DE IVTM

Artículo 1. - Hecho imponible.

- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías publicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
- 2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

- 3. No están sujetos a este impuesto:
- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. - Responsables.

- 1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
- 2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - Beneficios fiscales.

- 1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.); y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma norma.
- 2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:
- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

 Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Declarada éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del Impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - Cuota tributaria.

 Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se incrementarán por este Ayuntamiento

#### A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 12,62 euros.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 34,08 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 71,94 euros.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 89,61 euros.

De 20 caballos fiscales en adelante: 112,00 euros.

#### B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 83,30 euros.

De 21 a 50 plazas: 118,64 euros.

De más de 50 plazas: 148,30 euros.

#### C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 42,28 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30 euros.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 118,64 euros.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 148,30 euros.

#### D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 17,67 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales: 27,77 euros.

De más de 25 caballos fiscales: 83,30 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 17,67 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 27,77 euros.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30 euros.





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 4,42 euros.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 4,42 euros.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 7,57 euros.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c: 15,15 euros.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 30,29 euros.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 60,58 euros.

 El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos R.D. 2.822/98, de 23 de diciembre.

3. – Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - Bonificaciones.

1. – Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. – Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

3. – Para disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados anteriores de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión.

Artículo 7. - Por impositivo y devengo.

- 1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.
  - 2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
- 3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.
- 4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

- 5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Trafico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.
- 6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 8. - Régimen de declaración e ingreso.

- 1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º del T.R.L.H.L.
- 2. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.
- 3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

Artículo 9. - Padrones.

- 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de Edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.
- 2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. – El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del período de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular la reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

4. – Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 10. - Aprobación, vigencia y derogación.

Esta ordenanza fiscal, que deroga en su totalidad la anterior que venía aplicándose por este Ayuntamiento fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2013; comenzará a regir el día 1.º de enero del año 2014, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa.

Disposición adicional. -

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Textos íntegros que se publican en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Soncillo, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde, Florentino Ruiz Ruiz

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06207

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **JUNTA VECINAL DE BRULLÉS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brullés para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **ESTADO DE GASTOS**

Сар.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.760,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	15.760,00
	ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Descripción	Importe consolidado
<i>Сар.</i> 3.	Descripción  Tasas, precios públicos y otros ingresos	Importe consolidado 500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
3. 4.	Tasas, precios públicos y otros ingresos Transferencias corrientes	500,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Martínez de la Hera

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06208

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bustillo del Páramo para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.845,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	36.000,00
	Total presupuesto	48.875,00

#### **ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Descripción		Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes		2.845,00
5.	Ingresos patrimoniales		24.030,00
7.	Transferencias de capital		22.000,00
	Tot	al presupuesto	48.875,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 15 de julio de 2013.

El Alcalde Pedáneo, Daniel Martínez Fuente

diputación de burgos





núm. 149



### miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06185

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Pliego de condiciones administrativas que han de regir el arrendamiento de seis lotes de fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrián (Burgos)

Primero. - Objeto de la contratación.

- 1. Descripción del objeto: Consiste en el arrendamiento de seis lotes de fincas rústicas patrimoniales, propiedad de esta Junta Vecinal de 20 hectáreas cada uno de ellos, y cuya descripción concreta obra en dependencias de la Junta Vecinal.
  - 2. Plazo: Cinco años, hasta el 3 de septiembre de 2018.

Segundo. - Entidad adjudicadora.

Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrián (Burgos).

Tercero. - Régimen jurídico.

- 1. Tramitación ordinaria.
- 2. Procedimiento restringido.
- 3. Adjudicación mediante subasta.

Cuarto. - Requisitos que deben reunir los ofertantes.

- 1. Estar empadronados y ser residentes de la localidad de Modúbar de San Cibrián (Burgos).
- 2. Contar con medios materiales propios y suficientes para la ejecución de los trabajos objeto del aprovechamiento agrícola.

Quinto. - Limitaciones y obligaciones.

Ninguno de los licitadores podrá resultar adjudicatario de más de uno de los lotes.

Será causa de resolución del contrato, el subarriendo total o parcial, así como la cesión del contrato en favor de terceras personas o entidades, y tales efectos la entidad adjudicadora podrá requerir de cualquiera de los adjudicatarios que acredite documentalmente la explotación personal y directa de las fincas adjudicadas.

A la finalización de los contratos de arrendamiento los adjudicatarios están obligados a retirar de las fincas los subproductos y restos procedentes de los cultivos.

Sexto. – *Tipo de licitación:* El canon del arrendamiento se fija en 108 euros anuales por hectárea de terreno, que se harán efectivos por anualidades anticipadas entre el 1 y 30 de septiembre de cada anualidad. El canon podrá ser mejorado al alza.

Séptimo. - Garantías.

Provisional: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por un importe correspondiente al 2% del precio de licitación.

Definitiva: El 6% del precio de adjudicación.

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Octavo. - Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en las dependencias de la Junta Vecinal, de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Celebración de la subasta. – La subasta se celebrará en las dependencias de la Junta Vecinal, en acto público, a las 12:00 horas del primer domingo siguiente a aquel en que se cumplan los quince días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, formando parte de la mesa el Sr. Alcalde Pedáneo y un vocal de la Junta Vecinal.

Modelo de proposición. -

D. ........ con domicilio en c/ ....... de ......, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho, (o, actuando en nombre y representación de .......) enterado de que por la Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrián se va a proceder al arrendamiento del aprovechamiento de las fincas rústicas que conforman el Lote número ......., de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que conoce y acepta en su integridad, se compromete a abonar por el referido aprovechamiento la cantidad anual de ....... euros.

(Poner en número y letra).

Acompaño justificante acreditativo de haber depositado la garantía provisional (Talón nominativo, metálico, aval, etc.) y declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en la legislación vigente, encontrándome al corriente de mis obligaciones sociales y tributarias.

En Modúbar de San Cibrián, a ...... de ...... de 2013.

El Alcalde Pedáneo, Antonio Valverde Ortega

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06210

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pedro del Monte para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.357,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	150,00
6.	Inversiones reales	13.397,00
	Total presupuesto	20.004,00

### **ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.434,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.570,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	20.004,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bascuñana, a 24 de julio de 2013.

El Alcalde, Jaime Calvo Aguilar

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06206

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobados inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 20 de julio de 2013, los presupuestos generales de la Entidad para 2013, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Zangandez, a 22 de julio de 2013.

El Presidente, Alfonso Martín Busto

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06203

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 113/2013 M.

Demandante/s: Pablo Domingo de Blas. Demandado/s: Disadi, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, y Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Domingo de Blas contra la empresa Disadi, S.L., C.I.F. B09235516, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. -

Secretaria Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo, Juzgado de lo Social tres de Burgos.

En Burgos, a 9 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho. -

Primero. – En las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Pablo Domingo de Blas contra la empresa Disadi, S.L., con C.I.F. B09235516 y domicilio en carretera Madrid-Irún, km 243 Naves Taglosa 83-86 Burgos, 09007, en materia de despido, despachada ejecución por importe de 31.308,66 euros de principal, más 1.878,52 euros calculados provisionalmente para intereses y 3.130,00 euros para costas, resulta pendiente de pago la cuantía total de 36.317,18 euros.

Fundamentos de derecho. -

Único. – De conformidad con los artículos 252 y 253 de la LPL y artículo 587.1 de la LEC, procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. -

Acuerdo el embargo de los vehículos propiedad del apremiado Disadi, S.L., que a continuación se describen con los siguientes datos de identificación:

Matrícula: 4676DVB.

Fecha matriculación: 30-12-2005.

Marca: Renault.

Modelo: Kangoo.

N.° de bastidor: VF1KCE7E34992821.

Vehículo mixto adaptable. Titular: Disadi, S.L.





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.I.F.: B09235516.

Dirección: Carretera Madrid-Irún, km 243, Burgos 09007.

Otro:

Matrícula: 0110BPV. Fecha: 28-11-2001. Marca: Renault. Modelo: Kangoo.

Bastidor: VF1KC0JEF25628067.

Vehículo mixto adaptable.

Titular: Disadi, S.L. C.I.F.: B09235516.

Dirección: Carretera Madrid-Irún, km 243, Naves Taglosa, 83. Burgos.

Otro:

Matrícula: 0105CCV.

Fecha matriculación: 19-12-2002.

Marca: Nissan. Modelo: Cabstare.

Bastidor: VWASBFTL012144081.

Tipo: Camión grúa. Titular: Disadi, S.L. C.I.F.: B09235516.

Dirección: Carretera Madrid-Irún, km 243, TA 83. Burgos. 09007. Embargo que se efectúa para responder de la cuantía siguiente:

Principal: 31.308,66 euros. Intereses: 1.878,52 euros. Costas: 3.130,00 euros.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

2. – Embargo y retención de los saldos y depósitos que pudieran existir en las entidades bancarias que tienen firmado acuerdo, a estos efectos con el Consejo General del Poder Judicial, y embargo de las cuantías que pudieran corresponder a la ejecutada como devolución en los servicios de AEAT, en cuantía adeudada de 36.317,18 euros en total conforme al principal, intereses y costas relacionados en la presente resolución, lo que se efectuará mediante los servicios informáticos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario Disadi, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial (ilegible)

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06157

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Despidos 311/2012.

Pieza ejecución: 184/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Ángel María Naveira Roel.

Parte ejecutada: Lasterfor Construcciones y Servicios S.L. y Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L.

Administrador concursal: Luis David Ramajo Díaz. Administrador concursal: Luis Valle Fernández.

D/D.ª Francisco Lurueña Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 184/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Ángel María Naveira Roel contra Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. y Lasterfor Construcciones y Servicios S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto. -

Magistrado que lo dicta: D/D.ª Cristina Isabel Padro Rodríguez.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de julio de 2013.

Parte dispositiva. -

- 1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 27 de marzo de 2013, a favor de Ángel María Naveira Roel, contra Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. y Lasterfor Construcciones y Servicios S.L.
- 2. En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada, a cuyo fin el Secretario Judicial señalará día y hora.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho

diputación de burgos





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Diligencia de ordenación. -

Secretario Judicial: D/D.ª Francisco Lurueña Rodríguez.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de julio de 2013.

El escrito solicitando la ejecución regular del fallo presentado por Ángel María Naveira Roel con fecha 22 de mayo de 2013, y recibido en este Juzgado el 23 de mayo de 2013, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 281, se convoca a las partes para que comparezcan a la vista del incidente, ante el Juez, el día 24/09/2013, a las 11:15 horas, en Sala multiusos Social 6 y 7. Barroeta Aldamar, 10 - Sexta planta.

Se advierte a las partes que:

- 1.°) La comparecencia versará sobre la no readmisión alegada.
- 2.°) Deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse.
- 3.°) Si no asiste el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud.
- 4.º) Si no asiste el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Comuníquese el señalamiento a S.S.a, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de julio de 2013.

El Secretario Judicial (ilegible)

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 -





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06158

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Despidos 651/2012.

Pieza ejecución: 91/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: José Ramón Fernández Arnaiz.

Parte ejecutada: Javier Vidal Viudes.

D/D.ª Maria Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 91/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª José Ramón Fernández Arnaiz contra Javier Vidal Viudes, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. -

- 1. Se declara extinguida, desde el día de hoy, la relación laboral que unía a la empresa Javier Vidal Viudes con José Ramón Fernández Arnaiz.
- 2. Se condena a Javier Vidal Viudes a pagar a José Ramón Fernández Arnaiz la cantidad de 11.379,12 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 26.629,26 euros (del 6-6-12 al 10-7-13) en concepto de salarios de tramitación (total 38.008,38 euros).

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.a. Doy fe.

Firma Magistrado. Firma Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación a Javier Vidal Viudes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de julio de 2013.

La Secretario Judicial (ilegible)

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 149



miércoles, 7 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06201

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE TOLEDO

Número autos: Procedimiento ordinario 1684/2011.

Demandante/s: Ismail Tarchouni.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Montur Estan, S.L. e Ibermutuamur.

D/D.ª María del Carmen Martín García, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Toledo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Ismail Tarchouni contra Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Montur Estan, S.L. e Ibermutuamur, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 1684/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Montur Estan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social uno, situado en calle Marqués de Mendigorria, número 2, el día 12/9/2013, a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Montur Estan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 19 de julio de 2013.

El/la Secretario Judicial (ilegible)

diputación de burgos